

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DEL GASTO

Unidad Proponente	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Código Expediente	CMAYOR/2024/11Y05/0029/CES
Clave U.P.	Cód. C.P.I.	24-CHME19-05-37-YI-0	
Objeto	ADQUISICIÓN DE SMART TV PARA EL GRUPO 4 DE SEDES DE LA CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA		
Tipo tramitación del expediente	Ordinaria	Tramitación económica inicial	Ordinaria
Localidad	Centro/s		
Tipo de contrato	Suministros	Criterio de adjudicación	Precio más bajo (único criterio)
Procedimiento de adjudicación	Basado en SDA	Regulación armonizada	NO
DATOS PRESUPUESTARIOS/FINANCIACIÓN			
	Importe	I.V.A.	Total
Total valor estimado	85.000,00		
Total presupuesto de licitación	85.000,00	17.850,00	102.850,00

DATOS PRESUPUESTARIOS/FINANCIACIÓN ANUALIZADA					
Aplicación presupuestaria G01069900GE00000.121M00.62601.QI38000000.					
Any Año	Import Importe	IVA I.V.A.	Total Total	Aplicació Aplicación	
2024	85.000,00 €	21,00 %	17.850,00 €	102.850,00 €	G01069900GE00000.121M00.62601.QI38000000.
Sumes Sumas	85.000,00 €		17.850,00 €	102.850,00 €	Núm. Anualitats Núm. Anualidades 1

SUB/SDGC/SCTIC/DB-ac

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE SMART TV PARA EL GRUPO 4 DE SEDES DE LA CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU

CONTRATACIÓN ESPECÍFICA EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL INFORMÁTICO, EXP. SDA-TIC 3/23CC (bis)

EXP. CMAYOR/2024/11Y05/0029/CES

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 30 de mayo de 2024, el Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emite documento para la invitación a las empresas adheridas al Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) a la que acompaña informe de necesidad a los efectos de que se tramite una contratación específica para la adquisición de Smart TV para el grupo 4 de sedes de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

CEDP008

El presente expediente se encuadra dentro de la política palanca VIII del PRTR “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, componente 22 denominado “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, en su inversión 2 “Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”.

Segundo. El importe del contrato asciende a 85.000,00 € más un importe de IVA de 17.850,00 €, por lo que el presupuesto base de licitación asciende a 102.850,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024 que se detalla en las tablas siguientes:

IMPORTE DEL CONTRATO	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO
85.000,00 €	17.850,00 €	102.850,00 €	85.000,00 €

La consignación presupuestaria de los fondos financiados con cargo al instrumento NextGenerationEU será la siguiente:

Anualidad	Centro y sección	Fondo y descripción	Programa	Clasificación Económica	Importe S/IVA	Importe C/IVA
2024.1	G01069900	MR22000030 C22.102	121M00	626.01 Q138000000	85.000,00 €	102.850,00 €

El valor estimado del contrato, determinado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a 85.000,00 €.

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución descrita en el artículo 29.3 de la LCSP.

Esta actuación será susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La ejecución se instrumentará mediante:

- **Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:** el importe correspondiente al capítulo 6 de la anualidad 2024 (sin IVA) con un máximo de 85.000,00 € para las actuaciones relativas a la inversión I2 del componente 22.
- **Fondos propios de la Generalitat Valenciana:** el importe correspondiente que no sea financiado a través de los Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM (2021) 322 final ANNEX) establece que las ayudas financieras no reembolsables para la realización de las distintas inversiones en que se sustancia el PRTR no incluyen el IVA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ostenta la competencia en materia de contratación la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública de acuerdo con el artículo 28 apartado I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y a tenor de la delegación de competencias contenida en la Resolución de 12 de febrero de 2024 (DOGV nº 9792 de 20.02.2024), corresponde al Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la competencia para resolver, en relación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. La centralización de este tipo de suministro supone la obligación de tramitar la contratación de los suministros mencionados de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del SDA de referencia y tal y como establece la cláusula 15 del mismo, los contratos que se pretendan adjudicar en el marco del SDA serán objeto de licitación.

Tercero. Los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulan la iniciación del expediente de contratación y su aprobación una vez completado el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Ordenar la iniciación del expediente administrativo por tramitación Ordinaria, al que deberán incorporarse los documentos que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público y en las demás normas aplicables a dicha contratación.

Segundo. Aprobar el expediente y el gasto correspondiente por un importe que asciende a 85.000,00 €, más un importe de IVA de 17.850,00 €, por lo que el total asciende a 102.850,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024 que se indica a continuación:

Anualidad	Centro y sección	Fondo y descripción	Programa	Clasificación Económica	Importe S/IVA	Importe C/IVA
2024.1	G01069900	MR22000030 C22.102	121M00	626.01 Q138000000	85.000,00 €	102.850,00 €

El valor estimado del contrato, determinado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a 85.000,00 €

La ejecución se instrumentará mediante:

- **Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:** el importe correspondiente al capítulo 6 de la anualidad 2024 (sin IVA) con un máximo de 85.000,00 € para las actuaciones relativas a la inversión I2 del componente 22.
- **Fondos propios de la Generalitat Valenciana:** el importe correspondiente que no sea financiado a través de los Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM (2021) 322 final ANNEX) establece que las ayudas financieras no reembolsables para la realización de las distintas inversiones en que se sustancia el PRTR no incluyen el IVA.

Tercero. Autorizar la apertura del procedimiento de adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otro recurso que se estime oportuno.

LA CONSELLERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P.D. Res. 12-02-24 (DOGV 9792 de 20-02-24)
EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FISCALIZADO POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA